

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de abril de 2018
P.I.E. N° 368/2018-2019



Señora
Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.

Señora Presidenta:


De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que la Señora Presidenta del Tribunal Supremo Electoral responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si el Tribunal Supremo Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene conocimiento del Anteproyecto de Ley, presentado por el Órgano Ejecutivo para incluir un nuevo Artículo Único insertando en la Ley N° 018 del Órgano Electoral vigente, el Artículo 79 BIS, que incluye en el mismo cinco párrafos.--- 2. Informe, de tener conocimiento sobre el contenido del Anteproyecto de Derogación de la Ley del Órgano Electoral incluyendo el Artículo 79 BIS, qué sugerencias y observaciones hizo al mismo, antes de su presentación a la Asamblea Legislativa, específicamente a la Cámara de Diputados y durante el tratamiento y aprobación de dicho Anteproyecto, mismo que se desarrolla en el presente mes de abril. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 3. Informe sobre dicho Ante Proyecto de Ley Corto, presentado por el Órgano Ejecutivo en la Cámara de Diputados, que contiene un solo Artículo para que el SERECI, entregue y comparta información con el SEGIP y la AGETIC; qué seguridad tiene su Presidencia y los vocales de dicho Tribunal Supremo Electoral, que la información que entregarán y compartirán no caiga en manos sospechosas, que puedan mal utilizar dicha información con fines distintos a los que la Ley propone. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 4. Informe en su condición de Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, si puso en conocimiento en Sala Plena el borrador de dicho Anteproyecto y si ordenó su estudio y la realización de informes de los pros y contras de dicha norma. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 5. Informe de qué manera el Tribunal Supremo Electoral puede garantizar la utilización con transparencia del SEGIP y AGETIC, de los datos personales garantizados por la Constitución Política del Estado, siendo que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, fue creada solo por Decreto Supremo y no así por Ley del Estado y que está bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia, así como el SEGIP, está bajo tuición del Ministerio de Gobierno, órganos políticos del Órgano Ejecutivo, donde sus empleados o servidores públicos no están institucionalizados y no son órganos independientes. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 6. Informe si el Tribunal Supremo Electoral es consciente del riesgo que implicaría que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, dependiente de un Ministerio y que fue creada hace menos de dos años atrás, tenga acceso a la información de todas las y los ciudadanos de Bolivia. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 7. Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa que la información personal y reservada de las y los bolivianos, tales como la fecha de nacimiento, estado civil, filiación (datos de toda la familia, quienes son tus padres, hijos, abuelos y descendencia), datos del registro biométrico y defunción, puedan ser utilizados para la persecución de personas que no son afines al Gobierno de turno u opositores, a través de acciones directas, allanamientos y amedrentamientos en tiempo record. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- 8. Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa, que la firma, imagen y huellas digitales puedan ser clonadas mediante fotos extraídas de las pantallas de las computadoras del SEGIP, AGETIC, para la elaboración de credenciales falsas, ya sean estas de cédulas, credenciales de falsos

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

profesionales y otros, que luego puedan ser planteadas en sus víctimas u opositores, para luego ser incriminadas, generándoles con las mismas, elementos de convicción para perjudicarlas judicialmente. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **9.** Informe, qué equipos de trabajo del Tribunal Supremo Electoral, formalmente participaron en la elaboración, intercambio de criterios o mesas de trabajo, de dicho Anteproyecto de Ley, de acceso a la información del SERECI por parte del SEGIP y AGETIC. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **10.** Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa, que dicho Tribunal, pudiera perder la confianza y credibilidad de su independencia con el Órgano Ejecutivo y de la contaminación de sus datos almacenados mediante periodos de inscripción, modificación y actualización de datos permanentes y en periodos electorales. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **11.** Informe si el Tribunal Supremo Electoral de forma escrita, solicitó o dirigió al Órgano Ejecutivo para que tanto el SEGIP, como la AGETIC, sean transferidas al Órgano Electoral, considerando la sensibilidad que significa proporcionar datos muy personales de todas las y los ciudadanos del país, a instituciones que tienen funcionarios que ingresan en su mayoría por simpatías al gobierno de turno. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **12.** Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa, que la información de los bolivianos puedan ser clonadas por informáticos de estas instituciones o que sus funcionarios compartan sus claves de acceso a dicha información, considerando que en dichos datos contienen, la profesión de las personas, también de militares como policiales, que son datos de seguridad del Estado. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **13.** Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa, que al entregar la información del SERECI, sirva para los órganos de inteligencia y represión del Estado, para poder chantajear a sus detenidos con activar procesos a sus familiares, considerando que tendrán sus nombres de todo su grupo familiar. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **14.** Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa al proporcionarles el acceso irrestricto a la información de las personas, que aunque estén encriptadas bajo el pretexto de contrastación de datos, le estarían dando un enorme poder al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de la Presidencia, que ante una desesperación política puedan mal utilizar dicha información en personas que se registran para revocatorios y otros actos políticos que generen molestias al partido o Gobierno de turno. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **15.** Informe si el Tribunal Supremo Electoral, es consciente del riesgo que significa, el tener enlazada la información del SERECI (órgano independiente institucionalizado ajeno al gobierno de turno) con la del SEGIP (órgano político gubernamental de turno), ya que la información podría ser utilizada por "HACKERS" y contaminar en absoluto la información del Órgano Electoral, que todavía goza de confianza de la ciudadanía, por ser una institución independiente y autónoma al Órgano Ejecutivo de turno. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **16.** Informe, porqué el Tribunal Supremo Electoral no presentó públicamente los riesgos materiales, que significa proporcionar la información personal de las y los ciudadanos bolivianos a manos de servidores públicos del Órgano Ejecutivo que son designados a dedo o de manera directa sin convocatoria pública de méritos, solo por simple simpatía política coyuntural. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 13 de junio de 2018
TSE-PRES-DNJ N° 355/2018

Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
Presente.-




Ref. Respuesta a P.I.E N° 368/2018-2019.

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito efectuada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, tengo a bien remitir el Informe Conjunto D.N.J. N° 343/2018 elaborado por la Dirección Nacional Jurídica y la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Tribunal Supremo Electoral.

Con este particular motivo, me despido de usted atentamente.


Dr. José Luis Exeni Rodríguez
PRESIDENTE EN EJERCICIO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Adj. Lo indicado
cc: Correlativo
JLER/jgfalsf